



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.1239

Sevilla Valle, veinte (20) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 2021-6-00
PROCESO: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: GREGORIO ANTONIO COGOLLO SALGADO
MARÍA EUGENIA GRISALES LEDESMA

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede esta Agencia Judicial, a tomar la decisión con respecto de la solicitud allegada el día 17 de agosto de 2021, vista a folio 24 del presente cuaderno único, allegado por uno de los contrayentes señora MARÍA EUGENIA GRISALES LEDESMA, en la presente solicitud de Matrimonio Civil.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que el día 17 de agosto de 2021, la señora MARÍA EUGENIA GRISALES LEDESMA, allega escrito donde le solicita al Despacho, reprogramar fecha para la celebración de MATRIMONIO CIVIL, la cual se había programado inicialmente para el día viernes 14 de mayo de 2021 a la hora judicial de las diez (10:00 P.M.) de la mañana.

En virtud de lo anterior, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud realizada por la señora contrayente MARÍA EUGENIA GRISALES LEDESMA, y se reprograma para el día **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA JUDICIAL DE LAS TRES (03:00 P.M.) DE LA TARDE.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2021-6-00. Matrimonio Civil – Solicitantes: Gregorio Antonio Cogollo Salgado y María Eugenia Grisales Ledesma

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **105**
DEL 23 de agosto de 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d56eac319aac9e9db24d2fc4637bdc833ee12e3b525cd7df70459671d03c934

Documento generado en 20/08/2021 07:15:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>